



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Ctra. Almería 51 Bis
18720 Torrenueva Costa
GRANADA
C.I.F.: P1800009A
TLF. 958655500/FAX. 958655385
torrenuevac@dipgra.es
secretaria.torrenuevac@dipgra.es

RESOLUCIÓN N°942/2023/CG-1/NC-424

Dña. CONCEPCIÓN GUTIERREZ MUÑOZ, TERCERA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRUEVA COSTA, (GRANADA).

Manteniéndose las circunstancias básicas de los últimos ejercicios, motivadoras de las Bases que regularon la materia objeto de esta Resolución, y no habiendo motivos que aconsejen modificar los criterios fundamentales que sirvieron para dicha regulación, entendemos reproducible la Exposición de Motivos que justificaba las mismas, (R/267/2014-EL3, R/286/2015/EL-5, R/365/2016/EL-14 y R/374/2017/EL-10), así como el contenido esencial de las mismas.

Por ello, se ha vuelto a apostar por la fórmula que dio buenos resultados durante tales ejercicios, conciliando los intereses que se hallaban en conflicto al respecto: priorizando a los empresarios del sector de la restauración, pero no cerrando la opción a que otros colectivos también accedieran a la gestión de la actividad objeto de la licitación, ante la hipotética falta de interesados de dicho sector, como ya sucedió en aquellos; y además, incorporando alguna modificación puntual, aconsejada por la experiencia adquirida durante dichos festejos navideños.

Siendo en virtud de todo lo cual, que esta Concejalía Delegada, conforme a las atribuciones que le vienen conferidas por la legislación de Régimen Local y su normativa de desarrollo; en uso de la Delegación aprobada por Decreto de la Alcaldía n° 518/2023, y vistos los antecedentes de su razón,

HA RESUELTO:

Aprobar las siguientes bases, que han de regir el procedimiento de participación y adjudicación del servicio de barra de bar reseñado anteriormente.

Bases de participación y adjudicación del servicio:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Sirve como tal, básicamente, lo ya reflejado en la parte expositiva de la presente Resolución, a la que consecuentemente me remito; sirviendo igualmente de fundamento de esta Resolución lo que ya se recogía en la Exposición de Motivos de las R//267/2014-EL3, R/286/2015/EL-5, R/365/2016/EL-14 y R/374/2017/EL-10, a las que nos hemos referido al principio.

Por tanto, y siendo los mismos criterios reseñados en tales Resoluciones los que fundamentan igualmente la presente, (a los que por tanto me remito al efecto), para priorizar la selección, los aspirantes habrán de comprometerse a cumplir las obligaciones que se han estimado del interés público local, para preservar la organización de los Festejos Navideños con el máximo reporte de bienestar y seguridad a los usuarios del servicio y de las instalaciones que el mismo implica.

Con estos argumentos, las Bases que han de regir la Adjudicación de la Barra de las Fiestas de Navidad, se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.- Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria, en primer lugar, los empresarios del sector comercial de la restauración.

Subsidiariamente, y si no hubiere interesados dedicados a dicha actividad económica, se considerarán aquellos colectivos y asociaciones que figuren, a la fecha de aprobación de estas bases, inscritos en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento; y, en su defecto, aquellos otros que, sin estar inscritos, desarrollen sus actividades y fines sociales en relación con los intereses de ocio, cultural, social o deportivo, en esta Localidad.

Segunda.- Solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Excmo. De Torrenueva Costa, Ctra. de Almería nº51 -bis, 18720 Torrenueva Costa (Granada).

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día 16 de noviembre/2023 hasta el día 11 de diciembre /2023; debiendo ponerse anuncio al efecto, en el Tablón de Edictos de esta Corporación Local y lugares de costumbre de esta Entidad, así como en la página web corporativa.



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Ctra. Almería 51 Bis
18720 Torrenueva Costa
GRANADA
C.I.F.: P1800009A
TLF. 958655500/FAX. 958655385
torrenuevac@dipgra.es
secretaria.torrenuevac@dipgra.es

Tercera. Documentación

Los solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud, que se efectuará mediante petición ordinaria a la Presidencia de la Corporación, (si bien se suministrará modelo en esta Corporación, si así lo interesaren los solicitantes, para facilitar la cumplimentación), DNI. en vigor de quien suscriba la solicitud, y, en su caso, poder suficiente que acredite la representación en nombre de la persona jurídica por la que se actúe, y documento acreditativo de los fines sociales de la persona jurídica solicitante. Así mismo, y a efectos del cómputo de la baremación correspondiente, deberán adjuntar a dicha solicitud Memoria suscrita por el peticionario, donde se recojan cuantos extremos sean susceptibles de valoración, y cuya puntuación se concretan en la cláusula sexta de estas Bases; debiendo ser todos ellos suficientemente acreditados mediante documentación que deberá figurar incorporada a dicha Memoria.

Cuarta. Fecha, Hora y Lugar del proceso de adjudicación.

El 12 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos, se procederá a la apertura de las solicitudes presentadas, y a la baremación consecuente de las mismas, con arreglo a los parámetros recogidos en la cláusula sexta.

Quinta. Comisión de Selección.

Integrarán dicho Órgano, en calidad de Presidente, el titular del Área de Fiestas de esta Corporación; y actuando como Vocales, el titular del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento, y el Secretario-Interventor de la misma, quien, a su vez, actuará de fedatario de la Comisión. Así mismo, podrán asistir a dicha Comisión, si bien con voz y sin voto, el resto de miembros de la Corporación que lo estimen oportuno; por lo que deberán ser citados a tal efecto: pudiendo incluso delegar alguno o algunos de ellos entre sí, dicha posibilidad, si no les resultare de conveniencia su asistencia personal.